

**APÉNDICE 1 AL ANEXO XI**

**COLOMBIA – LISTA DE EXENCIONES NMF REFERIDAS EN EL ARTÍCULO 4.3**

<b>Sector o Subsector</b>	<b>Descripción de la medida, con indicación de su incompatibilidad con el Artículo 4.3</b>	<b>Países a los que se aplica la medida</b>	<b>Duración prevista</b>	<b>Condiciones que motivan la necesidad de la exención</b>
<b>Telecomunicaciones</b>	El principio de trato nacional para efectos de presencia comercial, se otorga únicamente a los prestadores de servicios del Mercado Andino de Servicios de Telecomunicaciones de Valor Agregado	Países del Grupo Andino	Indefinida	Preserva el trato preferente a prestadores de los servicios pertinentes pertenecientes a los países miembros del Grupo Andino
<b>Audiovisuales</b>	Medidas en virtud de acuerdos bilaterales o plurilaterales existentes o futuros sobre co-producción de obras audiovisuales para cine o televisión, en particular con relación a su distribución y acceso y condiciones de financiamiento	Bélgica; países miembros del Acuerdo Latinoamericano de Coproducción cinematográfica; otros países relevantes	Ilimitada	Protege el principio de los acuerdos relevantes
<b>Transporte Terrestre</b>	Medidas que otorguen trato preferencial a los países del Sistema Andino de Carga por Carretera	Países del Grupo Andino	Indefinida	Protege los esfuerzos de integración regional en esta materia